

CERTIFICADO

La Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, conoció en la sesión celebrada en el día de ayer, el proyecto de ley iniciado en Moción del diputado señor Juan Manuel Fuenzalida Cobo, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de plazos y sanciones por incumplimiento, boletín 15.534-14. La iniciativa fue informada en su primer trámite reglamentario, por la Comisión de de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, y se encuentra con urgencia Suma.

La Comisión declaró que el artículo sometido a su conocimiento, -el artículo primero transitorio-, infringe el inciso tercero artículo 65 de la Constitución Política de la República, por haberse originado en una indicación parlamentaria e incidir en la administración financiera del Estado, materia que la referida norma constitucional ha reservado a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Antecedentes tenidos a la vista

Durante su discusión en la comisión técnica, **el Ejecutivo** hace suya la idea matriz y con fecha 13 de julio del año en curso, presenta indicaciones para reemplazar el contenido de la moción parlamentaria, y proponer modificaciones principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como también a otros cuerpos legales, las que se contienen en el informe financiero N°147 que acompaña, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y son las siguientes:

-Se incorpora un procedimiento general que permite tramitar solicitudes de reclamación contra las resoluciones de las actas de observaciones dictadas por la Direcciones de Obras Municipales (DOM) y se establece la obligación de que las resoluciones de dichas reclamaciones sean publicadas en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).

-Se precisan las materias que pueden ser objeto de revisión por parte de las DOM para el otorgamiento de permisos de edificación.

-Se realizan cambios en los plazos que tendrán las DOM para pronunciarse sobre los permisos de construcción.

-Se propone eximir de permiso o autorización ciertas obras que se determinaran en la Ordenanza General, en consideración a su carga de ocupación, uso, clase y destino, y se reemplazan por declaraciones, cuyo procedimiento y exigencias se determina en la ley. Asimismo, para estas obras se establece la obligatoriedad de archivar el aviso de término de ejecución de obras.

-Se reemplaza el trámite de autorización de cambio de destino por aviso de cambio de destino, bajo el procedimiento establecido.

-Se elimina la exigencia existente para edificios de uso público y otros casos establecidos en la Ordenanza General, de contar con un inspector técnico de obra

(ITO) inscrito en el registro respectivo que administra MINVU, determinándose que dicha labor podrá ser desempeñada por organismos o instituciones públicas cuya normativa sectorial contemple mecanismos de supervisión, inspección o fiscalización de obras.

-Se explicita para el MINVU y sus Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de interpretar las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como los instrumentos de planificación territorial.

-Se realizan cambios en el proceso de reclamación de los procesos de sanción administrativa de los ITO, revisores de proyectos de cálculo estructural y revisores independientes de obras de edificación.

Incidencia presupuestaria

El informe financiero referido precisa que las indicaciones precedentes no irrogarán un mayor gasto fiscal debido a que su principal contenido es normativo, y, respecto a cambios en procedimientos que afectan al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estos se realizarán con los recursos y dotación vigentes.

Norma señalada por la Comisión Técnica como de competencia de esta Comisión de Hacienda.

En su informe indica que en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, corresponde a la Comisión de Hacienda conocer el artículo primero transitorio, con el siguiente texto:

“Artículo primero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará, en lo que corresponda, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, conforme a lo dispuesto por la ley de presupuestos del sector público. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con cargo a dichas partidas. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva en cada partida.”.

Origen del texto contenido en el artículo primero transitorio extraído del informe respectivo.

Los integrantes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo diputados (as) Astudillo, Beltrán, Bobadilla, Bulnes. Jorge Durán, Fuenzalida, Hirsch, Nuyado, Raphael, Saffirio y Ulloa presentaron una indicación para incorporar la disposición transitoria referida.

El informe de la Comisión Técnica consigna que el diputado Fuenzalida explicó que esta indicación había sido previamente concertada y trabajada con el Ejecutivo, así como con los asesores de las diputadas y de los diputados de la Comisión, no obstante, aseveró que el gobierno no alcanzó a patrocinarla antes de la votación, pero que existía un compromiso de hacerlo posteriormente, una vez que el proyecto estuviera en segundo trámite constitucional en el Senado.

La señora Tapia (asesora del Ministerio de Vivienda) aclaró que esta enmienda era parte de las disposiciones que fueron concertadas y trabajadas entre los asesores parlamentarios y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, en principio, iban a ser patrocinadas por el gobierno; sin embargo, advirtió que tanto la Dirección de Presupuestos como el Ministerio de Hacienda se mostraron en desacuerdo con que el Ejecutivo patrocinara la norma en cuestión, por ello, detalló que la cartera estaba realizando todos los esfuerzos pertinentes para que la enmienda contara con el respaldo del gobierno durante su tramitación en el Senado.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Astudillo, Bulnes, Nuyado y Raphael y los diputados Beltrán, Bobadilla, Fuenzalida, Hirsch y Saffirio; en tanto votó en contra el diputado Cuello (9-1-0).

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Comisión de Hacienda recibió al Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Carlos Montes Cisternas, acompañado de su asesora señora Jeanette Vega quienes insistieron, por una parte, en la urgencia de terminar con la tramitación de la iniciativa en consideración a las importantes y necesarias materias que trata, particularmente, en lo relativo a acelerar y simplificar los procesos ante las Direcciones de Obras Municipales, y por la otra parte, en que el Ejecutivo no destinaría mayores recursos para contratación de personas en tales direcciones.

Al respecto, acordó, por la unanimidad de los integrantes presentes en la sesión, remitir el proyecto, sin tramitar los antecedentes, con la sola declaración de que el artículo sometido a su conocimiento infringe el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República, en razón de haberse originado a través de indicación parlamentaria, para que sea la Sala de la Corporación la que se pronuncie sobre el asunto.

Participaron en el acuerdo la diputada señorita Camila Rojas Valderrama y los diputados señores Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, (Presidente Accidental), Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 24 de noviembre de 2023.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
ABOGADO SECRETARIA DE LA COMISIÓN